



Provincia del Neuquén

2025 - 70° Aniversario de la Provincialización del Neuquén

Número:

Referencia: EX-2025-01340454- -NEU-DESP#SRH - ANR MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2025-01340454- -NEU-DESP#SRH del registro de la Subsecretaría de Recursos Hídricos dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales; y

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente consignado en el Visto, se tramita el otorgamiento de un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de San Martín de los Andes por la suma de pesos ciento cincuenta y un millones quinientos veintiocho mil ochocientos cincuenta y nueve con 49/100 (\$151.528.859,49) destinado a la construcción, mejora y optimización del sistema de agua para la Comunidad Curruhinca de la ciudad de San Martín de los Andes, conforme solicitud obrante como Nota NO-2025-01340478-NEU-DESP#SRH;

Que conforme documento mencionado precedentemente, el requerimiento se fundamenta en la necesidad de realizar obras que mejoren y aseguren el acceso al recurso hídrico por parte de la comunidad;

Que asimismo, el municipio indica que el proyecto en cuestión contempla la adquisición y construcción de un sistema integral de captación, almacenamiento, traslado e interconexión de recursos hídricos, incluyendo equipamiento de captación, recintos de protección, un tanque australiano de gran capacidad y la ejecución de obras civiles destinadas a garantizar la conducción y distribución eficiente del recurso en el territorio;

Que mediante documentos incorporados como IF-2025-01573491-NEU-ADMAGUA#SRH e IF-2025-02147453-NEU-ADMAGUA#SRH obran informes técnicos emitidos por la Dirección Provincial Unidad Administración del Agua de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, donde se evaluaron las tareas a efectuar;

Que la Municipalidad de San Martín de los Andes se compromete a hacerse cargo sobre los excedentes que pudieran ocasionarse para la realización de los trabajos, asegurándose el cumplimiento del objetivo previsto;

Que entre los destinos específicos del Fondo Hídrico Provincial, creado por Ley 2613, prevé en su Artículo 7° ter lo siguiente: “(...) *b) Reforzar las partidas de obras hidráulicas y de saneamiento (...)*”;

Que en virtud de encontrarse acreditada la necesidad de la obra, tal como fuere avalada por técnicos del

organismo, la Autoridad de Aplicación del Código de Aguas y a la vez responsable de la administración del Fondo Hídrico Provincial, declara la obra sujeta a financiamiento como refuerzo de partidas ya asignadas;

Que en cuanto al origen de los fondos, serán afrontados a través de la Cuenta Especial Fondo Hídrico Provincial, cuyo funcionamiento ha sido reglamentado a través del Decreto N° 1514/09;

Que la Dirección Provincial de Administración Ley 2613 dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, ha informado que cuenta con crédito presupuestario suficiente para hacer frente a la erogación que se propicia;

Que ha tomado intervención la Contaduría General de la Provincia;

Que obra Dictamen de la Dirección Provincial de Coordinación Legal del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, en los términos del Artículo 50°, Inciso a) de la Ley de Procedimiento Administrativo 1284;

Que el presente se emite en el marco de lo establecido en el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y sus respectivas reglamentaciones, Decretos N° 2758/95 y N° 2099/19;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: OTÓRGASE a favor de la Municipalidad de San Martín de los Andes, CUIT N° 30-67254347-5, un aporte no reintegrable por la suma total de pesos ciento cincuenta y un millones quinientos veintiocho mil ochocientos cincuenta y nueve con 49/100 (\$151.528.859,49) destinado a la construcción, mejora y optimización del sistema que abastece de agua a la Comunidad Curruhuinca.

Artículo 2°: APRUÉBASE el tenor del Convenio a suscribir entre la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de San Martín de los Andes que como Anexo **IF-2025-02297833-NEU-ADM2613#MERN** forma parte integrante del presente Decreto y **FACÚLTASE** al señor titular de la Subsecretaría de Recursos Hídricos a suscribir el mismo en nombre y representación del Estado Provincial.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

U.O. 01 - FONDO HÍDRICO PROVINCIAL

PROG. 36 - GESTIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS

Juri	SA	Unor	Cpn1	Cpn2	Cpn3	Fina	Func	Sfun	INC	Ppal	Ppar	Spar	Fufi	Ub	IMPORTE
8	FH	1	36	0	0	4	5	0	5	8	2	926	3613	0	\$151.528.859,49

Artículo 4°: Por la Dirección Provincial de Administración Ley 2613 del Ministerio de Energía y Recursos Naturales **LIQUÍDESE** y **PÁGUESE** hasta la suma indicada en el Artículo 1° del presente, en el marco de la normativa vigente.

Artículo 5°: ESTABLÉCESE la obligatoriedad de la Municipalidad de San Martín de los Andes de efectuar la rendición de fondos correspondientes ante el Tribunal de Cuentas.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Energía y Recursos Naturales.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

